



ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL Nro. 012-2019-MDS

Socabaya, 15 de febrero del 2019



VISTOS:

El Proveído N° 033-2019-MDS/A-GM-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, El Informe N° 100-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH de la Unidad de Recursos Humanos, El Informe N° 001-2019-MDS/COMISIÓN-CAS el -2019-MDS/A-GM Presidente de la Comisión de Procesos de Selección de Personal, El Informe Legal N° 013-2019-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, de conformidad con lo establecido en el art. 194° de la Constitución Política del Estado concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los acuerdos de concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno expedido por el concejo municipal en base a las atribuciones exclusivas que tienen las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias.

Que, el art. 41° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, asimismo, en el numeral 32) del art. 9° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar el cuadro de Asignación de Personal, así como Aprobar las Bases para la selección de personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo".

Que, Decreto Legislativo N° 1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, establece en su Artículo 2.- Ámbito de aplicación. El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, DECRETO LEGISLATIVO QUE REGULA EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS, establece en su Artículo 4.- Requisitos para su celebración. Son requisitos para la celebración del contrato administrativo de servicios: 4.1 Requerimiento realizado por la dependencia usuaria. 4.2 Existencia de disponibilidad presupuestaria, determinada por la oficina de presupuesto de la entidad o quien haga sus veces.

Que, el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 del Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el D. S. N° 065-2011-PCM, en su numeral 3.1 de su artículo 3° prescribe el procedimiento de contratación 3.1 Para suscribir un contrato administrativo de servicio las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: a) Preparatoria, b) Convocatoria, c) Selección y d) Suscripción y registro de contrato.





Que, mediante Proveído N° 033-2019-MDS/A-GM-OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto en atención los expedientes de requerimiento de contratación de personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria correspondiente, de acuerdo al detalle del anexo N° 001 que se adjunta al proveído.

Que, mediante Informe N° 100-2019-MDS/A-GM-OAD-U.RR.HH la Unidad de Recursos Humanos e Informe N° 001-2019-MDS/COMISIÓN-CAS el -2019-MDS/A-GM, el Presidente de la Comisión de Procesos de Selección de Personal ponen en conocimiento que en atención al requerimiento de personal alcanzado por las diferentes áreas, respecto de las plazas que no se encuentran presupuestadas en el Cuadro de Personal Analítico, en coordinación con el área de personal alcanzan las bases del proceso CAS, cronograma, perfiles de puestos, plaza y condiciones, de acuerdo a la normatividad vigente, de acuerdo a los requerimientos de cada área y a la disponibilidad presupuestal otorgada por la Oficina de Planificación y Presupuesto con Proveído N° 033-2019-MDS/A-GM-OPP, para su revisión, aprobación mediante acuerdo de concejo, previo informe legal.

Que, mediante Informe Legal N° 013-2019-MDS/A-GM-OAJ en aplicación de la normativa vigente, es de la opinión que de acuerdo a las atribuciones del concejo resulta legalmente procedente la aprobación de las bases administrativas del proceso de selección de personal, bajo el Régimen de Contratación Administrativa CAS N°- 001-2019-MDS; asimismo solicita al Concejo a fin de que se pueda delegar facultades en favor del Despacho de Alcaldía para la aprobación de bases administrativas para procesos de selección de personal en lo posterior a fin de simplificar el trámite

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 15 de febrero del 2019, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta.

SE ACUERDA POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar las Bases del Proceso de Selección para Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios en amparo del Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento – CAS N° 001-2019, que como anexo forma parte integrante del Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO: Aprobar el Cronograma y las Declaraciones Juradas del Proceso de Selección para Contratación de Personal bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que como anexo forman parte integrante de las Bases del Proceso de Selección.

ARTICULO TERCERO: Encargar el estricto cumplimiento del presente acuerdo de concejo al Comité Permanente de Selección del Personal de la Municipalidad Distrital de Socabaya – 2019.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Abog. Yadir Velasco Aramonte de Moscoso
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio
ALCALDE